

DECRETO Nro.

425

20 MAR 2020

**“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LA VIGENCIA 2020”.**

El Alcalde Municipal de Itagüí en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren las Leyes 14 de 1983, 136 de 1994, 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal No. 030 del 2012 (Estatuto Tributario Municipal) y demás normas que rigen la materia, y

**CONSIDERANDO**

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 030 del 2012, se adoptó el Estatuto Tributario Municipal de Itagüí y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones que rigen en esta jurisdicción.

Que los artículos 295, 302 y 308 del Estatuto Tributario Municipal señalan que las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos señalados por la Administración Tributaria Municipal.

Que mediante Decreto N° 1451 del 18 de diciembre de 2019, modificado parcialmente por el Decreto N° 148 del 21 de enero de 2020, se expidió el calendario tributario correspondiente al año 2020, indicando las fechas, lugares y plazos para la declaración y pago de los impuestos administrados por el Municipio de Itagüí.

Que en el artículo 1 del Decreto 1451, se señalaron las fechas para la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio durante el año 2020, las cuales van desde el 13 al 24 de abril del presente año, atendiendo al último dígito del NIT del contribuyente.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, la cual se ha venido extendiendo en nuestro país con el transcurso de los días.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con la finalidad de



adoptar medidas extraordinarias que permitan atender la situación actual ocasionada por el brote de COVID-19.

Que en virtud de lo anterior, es obligación de las entidades públicas del orden nacional y territorial implementar las medidas necesarias para disminuir los riesgos de propagación del virus, salvaguardando la salud y el bienestar de los funcionarios públicos, contratistas, usuarios y de la ciudadanía en general

Que teniendo en cuenta que se acerca el vencimiento en la presentación de las declaraciones de Industria y Comercio, y que la mayoría de los contribuyentes cumplen esta obligación de forma presencial en las instalaciones de la Alcaldía de Itagüí, generando aglomeraciones y congregaciones de público, es necesario tomar medidas concretas que ayuden a evitar condiciones propicias para la propagación del virus.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Modifíquese el artículo 1 del Decreto N° 1451 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1°. PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y COMPLEMENTARIOS.** Los plazos para declarar el impuesto de Industria y Comercio y Complementarios durante el año 2020 (periodo gravable 2019), se inician el 14 de enero de 2020 y vencen entre el 15 y el 29 de mayo de 2020, atendiendo al último dígito del NIT sin incluir el dígito de verificación o del documento de identificación del declarante que conste en el certificado de Registro de Información Tributaria (RIT), así:

SI SU ÚLTIMO DIGITO ES	HASTA EL DÍA
1	15 de mayo de 2020
2	18 de mayo de 2020
3	19 de mayo de 2020
4	20 de mayo de 2020
5	21 de mayo de 2020
6	22 de mayo de 2020
7	26 de mayo de 2020
8	27 de mayo de 2020
9	28 de mayo de 2020
0	29 de mayo de 2020

**PARÁGRAFO:** Lo anterior, sin perjuicio de los plazos fijados en el Decreto Municipal que desarrolla descuentos por pronto pago en las obligaciones de este tributo para la vigencia fiscal 2020.

**ARTÍCULO 2°.** Modifíquese el artículo 3 del Decreto N° 1451 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y COMPLEMENTARIOS.** La presentación de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio y Complementarios durante el año 2020 (periodo gravable 2019), podrá realizarse por cualquiera de los mecanismos que se indican a continuación

- a) Presentación por los sistemas informáticos electrónicos (mecanismo virtual). En el portal web del Municipio de Itagüí, [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co) / Tramites y Servicios (menú parte superior) / Portal Transaccional / Declaración Privada de Industria y Comercio con firmado digital.

Para la presentación de la declaración privada de Industria y Comercio y Complementarios a través del sitio web transaccional, el contribuyente deberá realizar los siguientes pasos:

- 1) Si aún no posee usuario en el portal web transaccional del Municipio de Itagüí [https://www.itagui.gov.co/sitio/portal\\_transaccional](https://www.itagui.gov.co/sitio/portal_transaccional), será necesario acceder al trámite que desea realizar en línea, para lo cual al cargarse la página, deberá realizar el correspondiente proceso de REGISTRO, diligenciando el formulario que se despliega a través del link REGÍSTRATE AQUÍ ubicado en la parte inferior del formulario. Para efectuar dicho registro, se tiene a disposición el respectivo instructivo el cual se podrá visualizar mediante el link INSTRUCTIVO DE INICIO DE SESIÓN Y REGISTRO.
- 2) En caso de tener usuario creado o de haber efectuado el registro correspondiente, debe solicitar con anterioridad la inscripción de firmas digitales del contribuyente o representante legal (en caso de ser persona jurídica), con una antelación mayor a dos días hábiles del vencimiento del plazo para presentar la declaración privada.

El incumplimiento de este término implica que la atención de la solicitud se realizará dentro de las posibilidades operativas de la administración, por lo cual la responsabilidad por la generación de sanciones recae en el contribuyente o responsable.

Para solicitar las firmas digitales del Representante legal y/o Revisor Fiscal/Contador, dirigirse a:

[https://www.itagui.gov.co/uploads/entidad/documentos/28e93-requisitos-para-la-generacion-de-la-firma-digital-municipio\\_2020.pdf](https://www.itagui.gov.co/uploads/entidad/documentos/28e93-requisitos-para-la-generacion-de-la-firma-digital-municipio_2020.pdf)

- 3) Finalmente debe diligenciar el formulario electrónico que se encuentra en la página web [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co) / Tramites y Servicios (menú parte superior) / Portal Transaccional / Declaración Privada de Industria y Comercio con firmado digital, previo inicio de sesión de usuario.
- b) De manera excepcional y con motivo de la emergencia sanitaria decretada en el país por el COVID-19, se habilitará temporalmente la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio a través de la opción "radicación web" cuyo link de acceso es <https://aplicaciones.itagui.gov.co/sisged/radicacionweb/sisgedweb>.

Esta ruta para la presentación de la declaración, únicamente será aceptada cuando no sea posible el diligenciamiento a través del procedimiento descrito en el literal a), por motivos imputables a la plataforma del Municipio. En estos casos excepcionales, se debe adelantar el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar al portal institucional [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)
- b) Seleccionar la opción de trámites y servicios ubicado en la parte superior del portal.
- c) Dar clic sobre el icono "Radicación Web"
- d) Diligenciar totalmente el formulario que se despliega, es importante adjuntar el archivo de la declaración convertido al formato PDF, el sistema solo permite ingresar un único archivo de máximo 20 Mega Bytes de peso.
- e) Adjuntar el pantallazo o la constancia de la imposibilidad de presentar la declaración por los sistemas informáticos electrónicos señalados en el literal a) del presente artículo
- f) Finalmente seleccionar la opción "Guardar", si no presenta error en el diligenciamiento del formulario el sistema mostrara un mensaje de confirmación en donde indicara que el documento fue creado, guardado y enviado correctamente indicando un numero de recibido con el cual se podrá hacer seguimiento a través del correo electrónico [fiscalizacion@itagui.gov.co](mailto:fiscalizacion@itagui.gov.co).

En estos casos, la administración tributaria generará los mecanismos para que una vez superada la contingencia actual, los contribuyentes remitan la declaración original al

área competente, requisito que validará el denuncia de ICA presentado por la "radicación web"

- c) Presentación de forma litográfica (presencial). Esta forma de presentación de la declaración no se encuentra habilitada actualmente, con motivo de la contingencia ocasionada por el brote de COVID-19. Eventualmente, y siguiendo las decisiones adoptadas por las autoridades locales y nacionales, se autorizará la recepción por este medio, lo cual será objeto de comunicación y difusión por los canales correspondientes.

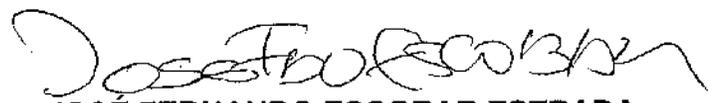
Cuando proceda, la presentación litográfica deberá efectuarse en las taquillas que la Administración Tributaria disponga para tal efecto, las cuales estarán ubicadas en la carrera 51 No 51-55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) Edificio Administrativo (Alcaldía), en los horarios determinados para la atención al público de la Alcaldía de Itagüí.

**ARTÍCULO 3.** Los demás apartes del Decreto N° 1451 del 18 de diciembre de 2019, modificado parcialmente por el Decreto 148 del 21 de enero de 2020, continuarán vigentes.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Municipio de Itagüí, el **20 MAR 2020**



**JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA**  
Alcalde Municipal